

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de noviembre del 2023

### **POR CUANTO.-**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre 2023, Informe N° 013-2023-CPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, e Informe N° 532-2023-GDSYE/MDJLBR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Legal N° 209-2023-GAJ-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha debatido la propuesta de Ordenanza Municipal para la **“Creación de la Instancia de Concertación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero”**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer- CEDAW, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”(1984), entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 del artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otro índole;

Que, la Ley N° 28983, Ley de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de edificar todas las formas de discriminación, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias, en este sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades de Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas públicas en materia de igualdad de hombres y mujeres, planes nacionales y prácticas del estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad esencial de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales;



Que, La ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que integran el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y que cuenta con una secretaria técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Reglamento de la norma aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP en su artículo 100° reconoce a las Instancias Distritales de Concertación como componentes del Sistema Nacional;



Que, la norma citada en el considerando anterior dispone que los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables. Asimismo, en su Artículo 14° indica que es responsable de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia contra la mujer;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de octubre 2023: ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto .-** Aprobar como asunto de prioridad distrital, la “**Creación de la Instancia Distrital de Concertación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero**”, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO 2°.- Conformación de la Instancia Distrital.-** La Instancia Distrital deberá estar conformada por las siguientes entidades:

- 
- 
- 
1. La Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, quien la preside. (el cargo es indelegable, bajo responsabilidad).
  2. El Subprefecto (a) del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
  3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenecen las comisarías del distrito.
  4. Organizaciones comunales existentes
  5. Centro de Emergencia Mujer Arequipa.
  6. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, relacionadas a la temática de violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo Familiar.
  7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
  8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa.
  9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
  10. Un o una representante de educación

Las instituciones integrantes designan además del o la representante titular a un/a representante alterna o alterno.



**ARTÍCULO 3°.- De la Secretaría Técnica.-** La Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad asume la Secretaría Técnica de esta instancia y vela por el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

**ARTÍCULO 4°.- Funciones de la Instancia Distrital.-** La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) las metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 5°.- Alcances.-** Encargar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- Cumplimiento.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de Arequipa.

**SEGUNDA.- Publicación.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General su publicación y a la Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

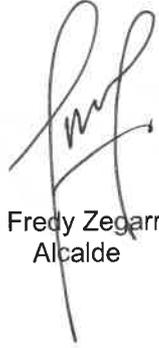
**ÚNICA.- Norma derogatoria .-** Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaria General



Crnel. ® Fredy Zegarra Black  
Alcalde

C.C. Archivo  
Alcaldía  
G. Municipal  
G. Asesoría J.  
G. Desarrollo Social y Económico  
SG. Tecnologías de la IyC

# Mundo



**Japón celebró el centenario del nacimiento del perro Hachiko, convertido en símbolo nacional de la lealtad por haber esperado incansablemente a su amo, cuya estatua es una de las principales atracciones turísticas de Tokio.**

**COLOMBIA**

**ARREMETEN**

**CONTRA PETRO.** Eduardo Zapateiro defendió su gestión durante el Gobierno de Iván Duque tras las declaraciones de Gustavo Petro sobre el pago de guerrilleros a miembros del Ejército - crédito Infobae

Las declaraciones del presidente Gustavo Petro, el jueves 9 de noviembre, sobre prácticas irregulares en el gobierno de Iván Duque, generaron 'mella' en la opinión pública, debido a que denunció que generales de la fuerza pública habrían recibido pagos de Iván Mordisco para que las disidencias de las Farc pudieran operar ilícitamente en Cañón de Micay, una de las zonas con más siembra de coca en el Cauca.

A propósito, el general (r) Eduardo Zapateiro, comandante del Ejército en el gobierno Duque, se pronunció vía X (antes Twitter) sobre las declaraciones de Gustavo Petro, afirmando que en este caso "valen más los hechos que mil palabras", y defendió la gestión de la fuerza Pública en su paso por el Ejército, calificándola de "contundentes", para controlar el orden público.

**FISCALÍA**

**ESPIONAJE**

**POLÍTICOS.** De acuerdo con el NYT, durante la jefatura de Gobierno de la CDMX de la ahora aspirante presidencial de Morena, Claudia Sheinbaum, el organismo autónomo solicitó acceso a registros telefónicos de más de una docena de políticos y los obtuvo mediante la empresa Telcel, del magnate Carlos Slim.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) mandó a espiar desde 2021 líneas telefónicas de personajes de la oposición y de algunas figuras del gobierno: Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en la capital del país y su zona metropolitana, según un reportaje publicado este jueves por The New York Times.

De acuerdo con la publicación, durante la jefatura de Gobierno de la ahora aspirante presidencial de Morena, Claudia Sheinbaum, el organismo autónomo, cuya titular es Ernestina Godoy, solicitó acceso a registros telefónicos de más de una docena de políticos y los obtuvo mediante la empresa Telcel, del magnate Carlos Slim.



**Nobel de la Paz fue hospitalizada en Irán, tras poner fin a su huelga de hambre.**

**Narges Mohammadi.**

**Empresa de Miss Universo se declara en bancarota**

**J**KN Global Group hizo el anuncio a través de un comunicado a la Bolsa de Valores de Tailandia, dos meses después de incumplir el plazo para reembolsar bonos por un valor de unos 12 millones de dólares.

La empresa mediática que posee la marca del concurso de belleza Miss Universo se declaró el jueves en bancarota mientras trata de resolver un «problema de liquidez».

JKN Global Group hizo el anuncio a través de un comunicado a la Bolsa de Valores de Tailandia, dos meses después de incumplir el plazo para reembolsar bonos por un valor de unos 12 millones de dólares.

La empresa, perteneciente a la magnate de los medios de comunicación y defensora de los derechos transgénero Anne Jakapong Jakrajutatip, compró el concurso - anteriormente propiedad del expresidente estadounidense Donald Trump - por 20 millones de dólares en 2022.

Según el comunicado, la junta directiva de JKN acordó el jueves presentar un plan de rehabilitación del negocio al tribunal de quiebras del reino.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2023-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de noviembre del 2023

**POR CUANTO.-** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero **VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre 2023, Informe N° 013-2023-CPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, e Informe N° 532-2023-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe Legal N° 209-2023-GAJ-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha debatido la propuesta de Ordenanza Municipal para la "Creación de la Instancia de Concertación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero".

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer- CEDAW, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" (1994), entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 del artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otro índole;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de edificar todas las formas de discriminación, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias, en este sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus planes, planes y programas efectivos para remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades de Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas públicas en materia de igualdad de hombres y mujeres, planes nacionales y prácticas del estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad esencial de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que integran el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Reglamento de la Norma aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP en su artículo 190° reconoce a las instancias Distritales de Concertación como componentes del Sistema Nacional;

Que, la norma citada en el considerando anterior dispone que los gobiernos regionales y locales tienen la responsabilidad de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables. Asimismo, en su Artículo 14° indica que es responsable de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia contra la mujer;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 8° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de octubre 2023, ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.-** Aprobar como asunto de prioridad distrital, la "Creación de la Instancia Distrital de Concertación en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", que tiene como responsabilidad: elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO 2°.- Conformación de la Instancia Distrital.-** La Instancia Distrital deberá estar conformada por las siguientes entidades:

1. La Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, quien la preside, (el cargo es indelegable, bajo responsabilidad).
2. El Subprefecto (a) del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuyo jurisdicción pertenecen las comisarías del distrito.
4. Organizaciones comunales existentes
5. Centro de Emergencia Mujer Arequipa.
6. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, relacionadas a la temática de violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Suplenores de Arequipa.
9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Un o una representante de educación

Las instituciones integrantes designan además del o la representante titular a un/a representante a terne o alterno, **ARTÍCULO 3°.- De la Secretaría Técnica.-** La Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad asume la Secretaría Técnica de esta instancia y vela por el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

**ARTÍCULO 4°.- Funciones de la Instancia Distrital.-** La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) las metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia contra la mujer.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 5°.- Alcances.-** Encargar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- Cumplimiento.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**  
**PRIMERA.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de Arequipa.

**SEGUNDA.- Publicación.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaría General su publicación y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**  
**ÚNICA.- Norma derogatoria.-** Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

*(Firmas)*  
Abel Encinas Zúñiga, Secretario General. Conrado Pineda Zapata, Alcalde.